

DIVISIÓN JURÍDICA

CONCEDE PARCIALMENTE AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "BOMBO FICA 30 AÑOS DE HUMOR, COMO BOMBO EN FIESTA".

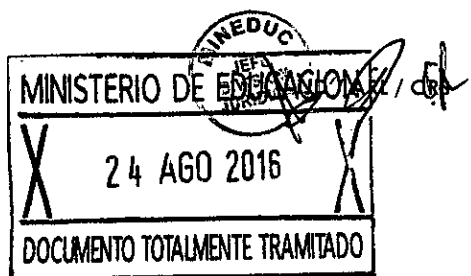
3 -

Solicitud N° **3173**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4092 *24.08.2016

VISTO:



Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974; en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación; Expediente N° 20003, de fecha 2 de mayo; en el Expediente N° 23600, de fecha 20 de mayo de 2016; y en el Expediente N° 23833, de 20 de mayo de 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, Marlene Sepúlveda Güimenez, presentó las solicitudes que se individualizan en los Expedientes N° 20003, N° 23600 y N° 23833, de fechas 2 de mayo el primero y 20 de mayo los dos últimos, todos del año 2016, para que el evento "Bombo Fica 30 años de humor, como bombo en fiesta", cuente con el auspicio del Ministerio de Educación para los efectos del beneficio de exención contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, las presentaciones se realizaron con fecha 5 de abril, para el evento del día 7 de mayo en la comuna de Antofagasta en Casino Enjoy Antofagasta; con fecha 2 de mayo, para el evento del día 18 de junio en la comuna de Rinconada de los Andes en Casino Enjoy Santiago; y con fecha 20 de junio para los eventos de los días 16 de julio en la comuna de San Francisco de Mostazal en el casino Sun Monticello; 11 de agosto en la comuna de Concepción en el Teatro Municipal de Concepción; 13 de agosto en la comuna de Temuco en el Teatro Municipal de Temuco; 17 de septiembre en la comuna de Pucón en el Casino Enjoy Pucón y 19 de septiembre en la comuna de Viña del Mar en el Casino Enjoy Viña del Mar, todos del año 2016;

2°.- Que, con fecha 5 de abril, se presentó solicitud de auspicio ante la oficina de partes del Ministerio de Educación para el evento a realizarse en la comuna de Antofagasta, sin embargo, esta Subsecretaría de Educación, sólo es competente para conocer cuando se realizan eventos en 2 o más regiones del país, motivo por el cual los antecedentes se enviaron a la Secretaría Regional de Antofagasta;

3°.- Que, los antecedentes fueron devueltos por dicha Secretaría Regional, toda vez que se realizaría más evento a lo largo del país, dándonos la facultad de conocer sobre la solicitud;

4°.- Que, el Decreto N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 3°, que cuando se trate de

reuniones o espectáculos que se desarrollen en dos o más regiones del país, la facultad de conceder el auspicio del Ministerio de Educación, corresponderá al Subsecretaría de esta Cartera ministerial, circunstancia que se da en la solicitud materia de este acto;

5°.- Que, el Decreto N° 210, de 2015, establece una serie de requisitos a considerar para que el solicitado auspicio sea otorgado. Respecto de su artículo 4° establece un plazo de presentación de la solicitud de 25 días de antelación a la realización del evento y luego el contenido de los formularios que deben completar los solicitantes;

6°.- Que, el decreto antes mencionado, en su artículo 5°, ordena considerar determinados antecedentes y criterios, los que para el caso en particular dicen relación con: 1. En el caso de ser artista chileno deber acreditar su calidad artística, cultural o científica, mediante un informe que dé cuenta: a) Colabora o complementa las funciones del Ministerio de Educación; b) Estimula el desarrollo cultural, la libre creación artística o; c) preserva e incrementa el patrimonio cultural; 2.- que no debe ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.; 3.- que no haya venta o transferencia a cualquier título de bebidas alcohólicas; y 4.- que no se transfieran especies o se presten servicios, a cualquier título que normalmente estén afectos al Impuesto de Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente;

7°.- Que, es del caso mencionar, que el evento por quien se solicita se otorgue auspicio "Bombo Fica 30 años de humor, como bombo en fiesta", ha desarrollado una vasta carrera artística, superando los 30 años de trayectoria como comediante en el ámbito nacional;

8°.- Que, es menester tener presente, que el evento realizado en la comuna de Antofagasta, fue presentado fuera de plazo, ya que se presentó con fecha 5 de abril, para un evento que se realizaría con fecha 7 de mayo, ambos del año 2016, no permitiendo a esta cartera otorgar el auspicio por incumplimiento del requisito establecido en el Decreto Supremo N°210, de 2015;

9°.- Que, sin embargo analizados los antecedentes presentados por el solicitante, para los demás evento a realizar a lo largo del país, se concluye que éstos cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, al evento denominado "**Bombo Fica 30 años de humor, como bombo en fiesta**", a realizarse los días 18 de junio en la comuna de Rinconada los Andes en Casino Enjoy Santiago, 16 de julio en la comuna de San Francisco de Mostazal en el casino Sun Monticello; 11 de agosto en la comuna de Concepción en el Teatro Municipal de Concepción; 13 de agosto en la comuna de Temuco en el Teatro Municipal de Temuco; 17 de septiembre en la comuna de Pucón en el Casino Enjoy Pucón y 19 de septiembre en la comuna de Viña del Mar en el Casino Enjoy Viña del Mar, todos del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que en los eventos auspiciados por el presente acto administrativo, no procederá la transferencia de especies o prestación de otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén afectos al Impuesto al Valor Agregado, como tampoco la transferencia de bebidas

alcohólicas a cualquier título, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 825, de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: Recházase el auspicio para los efectos de la exención tributaria de la norma señalada precedentemente, al evento denominado "**Bombo Fica 30 años de humor, como bombo en fiesta**", realizado el día 7 de mayo en la comuna de Antofagasta, en el Casino Enjoy Antofagasta, del año 2016. Por no haberse presentado por el solicitante dentro del plazo establecido en el Decreto antes individualizado.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que al solicitante le asiste el derecho a presentar los recursos de reposición y jerárquico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley-N° 19.880, los que deberán interponerse en el plazo de cinco días contados desde la notificación por carta certificada de la presente resolución.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"



KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Solicitante	1c
- Servicio de Impuestos Internos	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	5c

Expediente N° 23833-2016